

## MUJERES Y NUEVA CONSTITUCIÓN: MITOS Y VERDADES

- Cómo se concibe el principio de igualdad entre hombres y mujeres y cómo promover la participación de la mujer en la política y en otras esferas de la sociedad son discusiones que han permeado el debate constitucional.
- Pese a que se ha tratado de instalar por algunos detractores que la propuesta de nueva Constitución implicaría un retroceso para los derechos de las mujeres, la verdad es que ello se aleja de la realidad.
- La propuesta de nueva Constitución va más allá de la Constitución actual, incorporando disposiciones que procuran reconocer y hacerse cargo de temáticas que afectan a las mujeres en diversos ámbitos. Igualdad salarial, conciliación de la vida laboral y familiar, acceso equilibrado de mujeres y hombres a las candidaturas de cargos de elección popular son algunos ejemplos.
- Además, la propuesta en ningún caso vuelve inconstitucional a la ley de aborto en 3 causales.

El debate constitucional se ha visto altamente influenciado por discusiones que han tenido lugar en las últimas décadas. Cómo se concibe el principio de igualdad entre hombres y mujeres es una de ellas. Otra es cómo promover la participación de la mujer en política y en otras esferas de la sociedad. Sin embargo, y a diferencia de la ex Convención Constitucional que impuso una particular forma de feminismo<sup>1</sup>, influenciada por posiciones radicales y bajo una lógica de política identitaria, el Consejo Constitucional procuró abordar la discusión, alejándose de los extremos. Ello reafirma que ningún grupo político puede arrogarse para sí una representación prístina de los intereses de las mujeres, que son múltiples y diversos.

Partiendo de la premisa que hombres y mujeres tienen los mismos derechos y capacidades, la propuesta de nueva Constitución no implica ningún retroceso para los derechos de las mujeres. Por el contrario, en comparación con la Constitución

---

<sup>1</sup> Ver Schwember, Felipe. “¿Una Constitución Feminista? La recepción (defectuosa) de la teoría *queer* en la propuesta constitucional de 2022”, en *Feminismo y Constitución. Ensayos para el debate* (2023), Ediciones LyD, pp. 19 a 69.

vigente, la propuesta de nueva Constitución (la “Propuesta”) incorpora innovaciones que reconocen y se hacen cargo de temáticas que afectan a las mujeres en distintos ámbitos (político, laboral, familiar). Ahora bien, es importante reconocer que no porque ellas se consagren a nivel constitucional significa que vayan a solucionarse inmediatamente, pues, en algunos casos, se requerirá de políticas públicas adecuadas, y en otros, de cambios culturales y sociales que van más allá de lo que una norma pueda consagrar.

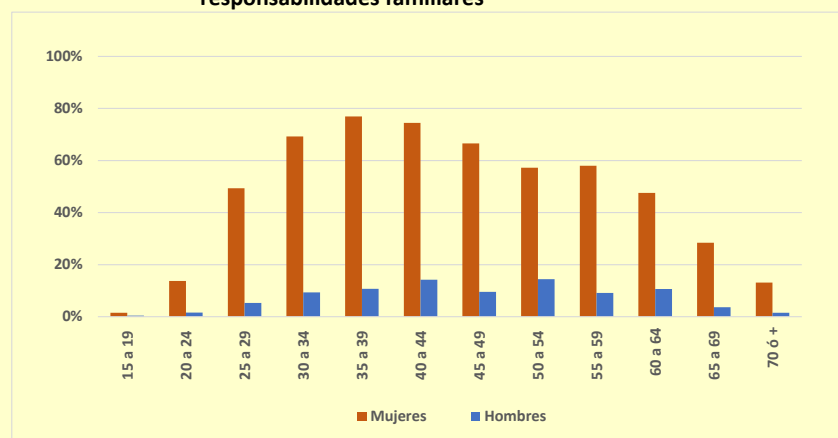
### UNA GUÍA PARA MEJORAR LA INSERCIÓN DE LA MUJER AL MERCADO LABORAL

De acuerdo a los datos de la Encuesta Nacional de Empleo (ENE) del Instituto Nacional de Estadísticas (INE), la tasa de ocupación laboral en el trimestre julio-septiembre de 2023 se ubicó en un 46,9%, el menor nivel desde 2015, sin considerar los años de la pandemia. Es decir, actualmente menos de la mitad de las mujeres en edad de trabajar tienen un empleo. En el caso de los hombres, el mismo indicador es de 64,4%.

Una de las razones de estas preocupantes cifras es que ya desde los 20 años las mujeres no trabajan ni buscan empleo debido a responsabilidades familiares, llegando a representar la principal razón para más del 65% de quienes tienen entre 30 y 49 años. Estos datos contrastan con los de los hombres, donde las responsabilidades familiares no son la razón principal en ningún tramo etario y solo el 4,3% de los hombres inactivos que tienen más de 25 años declaran mantenerse fuera del mercado laboral por responsabilidades familiares.

#### MUJERES CONCENTRAN LABORES DE CUIDADO QUE LES DIFICULTAN TRABAJAR

**Gráfico N°1: Proporción de personas fuera de la fuerza de trabajo cuya razón principal son las responsabilidades familiares**



Fuente: LyD con datos de la ENE del trimestre terminado en septiembre de 2023.

Si bien ninguna Constitución puede resolver inmediatamente la realidad planteada, la propuesta constitucional reconoce la importancia de las labores de cuidado y la necesidad de conciliar de mejor manera la vida laboral y familiar. En ese sentido, la Propuesta incorpora disposiciones que entregan directrices y lineamientos que deberán ser consideradas a la hora de legislar materias en el ámbito laboral y que pueden ayudar a mejorar la inserción de la mujer en el mundo laboral.

Por ejemplo, en el capítulo I se mandata al Estado a promover la corresponsabilidad entre hombres y mujeres y crear y contribuir a crear mecanismos de apoyo y acompañamiento a cuidadores y personas bajo su cuidado (art.13).

En tanto, a propósito del derecho al trabajo, la propuesta constitucional establece expresamente que “la ley promoverá la conciliación de la vida personal, familiar y laboral” (art.16.26. letra b). Esta disposición está en sintonía con cambios legales recientes que procuran incorporar mayor flexibilidad en materia laboral<sup>2</sup>. También dentro de la regulación del derecho al trabajo, se establece que no puede haber discriminación en materia salarial entre hombres y mujeres con el mismo empleador (artículo 16.26 letra c), dejando en la ley la forma de aplicación específica de este derecho.

Finalmente, y considerando que las mujeres concentran las labores de cuidado de los hijos, el hecho que la Propuesta obligue al Estado garantizar la continuidad del servicio educativo en sus establecimientos educacionales (art.16.24 letra f) y que eleve a rango constitucional el deber del Estado de financiar la educación parvularia desde la sala cuna (artículo 16.23, letra d), también facilitan la inserción laboral de las madres de menores de edad.

En definitiva, todas estas normas, si bien requerirán de acciones, leyes y políticas concretas, apuntan en beneficio directo de las mujeres especialmente de aquellas en edad de trabajar.

### **MUJER Y POLÍTICA: ACCESO EQUILIBRADO Y PARIDAD**

En otra dimensión, los mecanismos para promover la participación de la mujer en la política fueron objeto de un arduo debate al interior del Consejo Constitucional. En concreto, son tres las normas que aprobó el Consejo en esta materia.

---

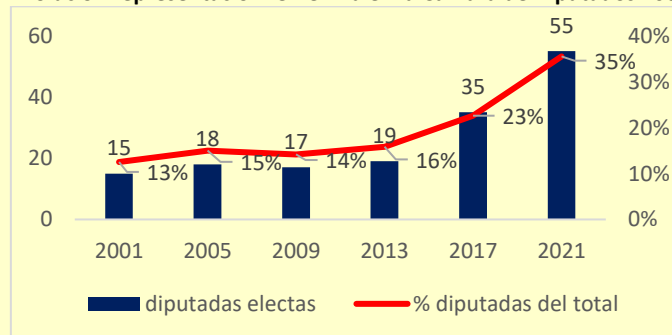
<sup>2</sup> Ley N°21.220, que modificó el Código del Trabajo en materia de trabajo a distancia y teletrabajo; Ley N°21.561, que incorporó algunas normas que proporcionan mayor flexibilidad en el marco de la reducción de la jornada a 40 horas.

La primera, que **“la ley asegurará el acceso equilibrado de mujeres y hombres a las candidaturas a cargos de elección popular; así como su participación en condiciones de igualdad en los distintos ámbitos de la vida nacional.** El Estado garantizará el ejercicio de la participación política de las mujeres” (art.2.2). La segunda, que apunta al **equilibrio de género al interior de los partidos políticos**, mandando a la ley contemplar mecanismos para asegurar una participación equilibrada entre mujeres y hombres en la integración de éstos (art.44.3); y la tercera, la **“paridad de salida” transitoria en el Congreso Nacional** (32° Disposición Transitoria).

Al respecto, todas estas normas son novedades en relación a la Constitución vigente, por lo que difícilmente puede hablarse de un retroceso en materias de representación en la vida política. Sin embargo, resulta cuestionable la aprobación de la paridad de salida en la elección del Congreso Nacional. Pese a que se aprobó la misma disposición emanada de la Comisión Experta, que establece que deberá existir una proporción de no más del 60% de uno de los dos sexos para las dos primeras elecciones después de entrar en vigencia la nueva Constitución, en efecto, esa medida lesiona los fundamentos de la democracia representativa liberal. Aunque transitoria, la paridad infringe principios como la igualdad del voto y la lógica de que la representación se basa en idearios y no conforme a la mera adscripción a categorías colectivas de corte identitario. De este modo, reforzar esquemas de cuotas de candidaturas femeninas, junto a más y mejores incentivos económicos a la presentación y electividad de mujeres en el Congreso Nacional, resultan fórmulas más idóneas y compatibles con nuestra democracia<sup>3</sup>. Reafirma lo anterior que, bajo un esquema de cuotas de candidaturas y no de escaños, se ha elevado notablemente la participación de las mujeres en la política.

### CUOTAS DE CANDIDATURAS, QUE ENTRARON EN VIGENCIA EL 2017, AUMENTARON EL NÚMERO DE DIPUTADAS ELECTAS

Gráfico N°2: Evolución representación femenina en la Cámara de Diputados 2001-2021



Fuente: LyD con datos del SERVEL.

<sup>3</sup> Ver más en Libertad y Desarrollo, Temas Públicos N°1592-2, de 18 de mayo de 2023.

## NO HAY RETROCESO EN EL ABORTO EN 3 CAUSALES

Una de las materias más controvertidas al interior del Consejo Constitucional fue la regulación del derecho a la vida antes de nacer. Mientras la Comisión Experta se limitó a garantizar el derecho a la vida y prohibir la pena de muerte, es decir, no contemplaba ninguna protección para el aún no nacido, el Consejo añadió la oración “la ley protege la vida de *quien* está por nacer”, en términos prácticamente idénticos a los que establece la Constitución vigente: “La ley protege la vida *del que* está por nacer”. Debido a la inclusión de esta frase, pero especialmente, por el cambio de redacción “*del que*” por el “*quien*”, se ha gatillado un debate sobre cómo la nueva redacción afectaría la Ley N°21.030, que regula la despenalización de la interrupción voluntaria del embarazo en tres causales, más conocida como la “Ley de aborto en 3 causales”. Particularmente, consejeros y voceros del oficialismo, han denunciado públicamente que esto constituiría un retroceso para los derechos de las mujeres, cuestión que consideramos no es tal.

Como bien explica Carlos Peña, “el aborto que es legal en Chile no niega la humanidad al nasciturus, solo omite coaccionar a la mujer en la ejecución de un deber que no es exigible.”<sup>4</sup> De ahí que del cambio de expresión “*del que*” por el “*quien*”, que reconocería la condición de persona al que está por nacer, no se deriva necesariamente que se prohíba del todo el aborto o que la ley de aborto en 3 causales peligre o sea declarada inconstitucional. Pero, además, el cambio de expresión en ningún caso dejaría inconstitucional de pleno derecho la ley de aborto en 3 causales, pues la misma propuesta de nueva Constitución dispone expresamente que “toda normativa vigente a la fecha de publicación de la Constitución seguirá en vigor mientras no sea derogada, modificada o sustituida, o bien, mientras no sea declarada contraria a la Constitución por el Tribunal Constitucional, en los casos que proceda y de acuerdo a lo establecido en esta Constitución”<sup>5</sup>. Sobre el último punto, el Tribunal Constitucional (TC) requeriría un quórum de 3/4 de sus integrantes para resolver sobre la inconstitucionalidad de un precepto legal declarado previamente como inaplicable. Como se ve, y dada la composición del TC (que en régimen considera 11 miembros, todos quienes deben ser ratificados por el Senado), es improbable que se reúna el quórum requerido como para declarar inconstitucional dicha ley. Además, sólo podrá acoger esta acción si todas las posibles aplicaciones del precepto cuestionado son inconstitucionales<sup>6</sup>.

---

<sup>4</sup> Carlos Peña, “El aborto, ¿hay alguien ahí”, Columna de opinión publicada en El Mercurio, el 22 de septiembre de 2023.

<sup>5</sup> Segunda disposición transitoria de la propuesta de nueva Constitución, inciso primero.

<sup>6</sup> Artículo 172 letra f) de la Propuesta.



## TEMAS PÚBLICOS

[www.lyd.org](http://www.lyd.org)

Nº 1618 - 1

16 de noviembre de 2023

ISSN 0717-1528

La discusión que se ha generado respecto al aborto, en el fondo no es una discusión en cuanto a si, con el cambio de redacción se vuelve inconstitucional el aborto en 3 causales, sino si se puede o no avanzar hacia una legislación que permita el aborto sin expresión de causa. Tanto el texto rechazado de la Convención pasada, como en el texto del anteproyecto elaborado por la Comisión Experta en la primera etapa de este proceso constitucional, primó la posición que buscaba remover de la Constitución cualquier norma que pudiera dificultar en el futuro avanzar en una legislación que permita el aborto en cualquier circunstancia. Aunque esa discusión es improbable que se agote tras el plebiscito de diciembre, es claro que el texto propuesto no impide la aplicación del aborto en 3 causales.